

ACUERDO DE CONCEJO N° 54-2021-MPHCO/O

Huánuco, 17 de mayo 2021.

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2021; el Dictamen N° 015-2021-MPHCO/DR/CACI, de fecha 10 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 215-2021-MPHCO-GAJ, del 21 de abril de 2021, emitido por Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0148-2021-MPHCO-GAF/SGP, del 14 de abril de 2021, del Subgerente de Patrimonio; el Informe N° 028-2021-MPHCO-GAF/SGP/ACP, del 13 de abril de 2021, del Especialista Administrativo de Control Patrimonial; el Informe N° 126-2021-MPHCO-GAF-SGP/EAMM, del 07 de abril de 2021, proveniente del Responsable del Área de Mantenimiento y Maestranza, el Proveído N° 040-2021-MPHCO-GAJ, del 16 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00158-2020-MPHCO-GAF, del 13 de julio de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0165-2020-MPHCO-GAF/SGP del 25 de junio de 2020, de la Subgerencia de Patrimonio (e); el Informe N° 0143-2020-MPHCO-GAF-SGP/EAMM, del 27 de febrero de 2020, del Responsable del Área de Mantenimiento y Maestranza; el Oficio N° 212-2020-MCPM/GRL, del 30 de enero de 2020, presentado por el Alcalde del centro Poblado de Marabamba.

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, numeral 25), "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". (Subrayado es agregado)

Que, Artículo 39° de la misma norma establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; concordante con el Artículo 41°, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". (Subrayado propio)

Que, el Artículo 59°, de la norma en comento, señala que, "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del concejo municipal. (...)"; lo cual resulta concordante con el Artículo 68°, establece que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito". (Subrayado es agregado).

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el artículo 69° sobre la reversión al Estado, establece lo siguiente: "En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión. (...) De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, éste será de dos (02) años. (...)". (Subrayado es agregado). Y el artículo 101° sobre el plazo, precisa "La afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad". La entidad que

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada". (Subrayado es agregado).

Que, sobre la afectación en uso, el artículo 130° establece que "Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez". (Subrayado es agregado).

Que, estando a las normas antes señaladas, se tiene que, Oficio N° 212-2020-MCPM/GRL, ingresado con Expediente N° 202003658, de fecha 30/01/2020, el Sr. Antonio Rivera Flores, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, solicita la donación de moto lineales para la seguridad ciudadana del lugar en mención.

Que, mediante Informe N° 0148-2021-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 14 de abril de 2021, la Sub Gerente de Patrimonio (e), señala que, el responsable del Área de Mantenimiento y Maestranza realizó la verificación de las motocicletas de placas EA-5456, EB-5116, EA-5465, detallando que diversos repuestos se encuentran completamente deterioradas, tal como describe en el Informe N° 126-2021-MPHCO-GAF-SGP/EAMM, cabe precisar que actualmente dichas motocicletas se encuentran inoperativas; sin embargo, aún puede ser de uso siempre y cuando se adquiera los repuestos y se realice el mantenimiento necesario para cada uno. Asimismo, señala que existen otros procedimientos mediante el cual se le puede otorgar los bienes mencionados a la entidad solicitante, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015-SBN, como la afectación en uso, este procedimiento permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público. La afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien. No siendo necesariamente mediante un acto de disposición (donación). De igual manera, señala la Sub Gerente de Patrimonio que, actualmente se encuentran en ejecución del Plan de Trabajo: "TOMA DE INVENTARIO 2020 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", motivo por el cual, los procedimientos de baja que correspondan se realizarán posterior a la culminación de la presentación del inventario patrimonial de Bienes Muebles correspondientes al año 2020, ante el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP Web); por lo que, recomienda dar en afectación de uso los bienes antes mencionados.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 215-2021-MPHCO-GAJ, del 21 de abril de 2021, señala que, estando a lo señalado en el Informe N° 0148-2021-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 14 de abril de 2021, de la Sub Gerente de Patrimonio (e), deviene en procedente, al tratarse de un asunto de interés público.

Que, con Dictamen N° 015-2021-MPHCO/DR/CAC, del 10 de mayo de 2021, la Comisión de Administración y Control de Institucional, recomienda al pleno del concejo aprobar el otorgamiento en afectación en uso de tres (03) motocicletas descritas en el Informe N° 126-2021-MPHCO-GAF-SGP/EAMM, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, cuyos vehículos serán puestos en operatividad por la entidad beneficiaria de conformidad a lo advertido en el precitado informe.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento en afectación en uso de tres (03) motocicletas, descritos en el Informe N° 126-2021-MPHCO-GAF-SGP/EAMM, de fecha 07 de abril de 2021, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, solicitado con Oficio N° 212-2020-MCPM/GRL, ingresado con Expediente N° 202003658, de fecha 30/01/2020, vehículos que serán puestos en

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

operatividad por la entidad beneficiaria de conformidad a lo advertido en el precitado informe; en mérito a los fundamentos expuestos en presente Acuerdo, cuya descripción obedece al siguiente detalle:

PLACA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE/CHASIS	AÑO DE FABRICACIÓN
EA-5456	MOTOCICLETA	KEEWAY	ARSEN 125CC	TSYPEJ003CB815081	2011
EB-5116	MOTOCICLETA	RONCO	TRUENO 200	LXYJCML0XA0380303	2010
EA-5465	MOTOCICLETA	KEEWAY	ARSEN 125CC	TSYPEJ004CB815056	2011

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y los demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCC
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines

24 MAY 2021

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL